



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2021, del Síndico Mayor, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de trabajo de Auditor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

Vacantes tres (3) puestos de trabajo de "Auditor" en la relación de Puestos de Trabajo de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, y aprobado por Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de fecha 30 de junio de 2020, se procede a efectuar su convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.d) y 35.2 de Ley del Principado 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, y artículos 10 y siguientes de Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional, y promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril,

RESUELVO

Convocar concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de plantilla del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera que, además de cumplir las concretas condiciones de participación fijadas para los puestos de trabajo, reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer a los Cuerpos y Escalas de Administración General del Grupo A1, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, de la Administración del Principado de Asturias, de otras Administraciones Públicas, del Tribunal de Cuentas y de los OCEX autonómicos que, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en servicio activo o se hallen en la situación de servicios especiales o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto.
- Estar en posesión del permiso de conducción "B".

2. Los funcionarios con destino definitivo solo podrán participar en esta convocatoria siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten puesto en la propia Sindicatura de Cuentas, hubieran sido removidos de su anterior puesto de trabajo obtenido por concurso o por libre designación, o hubiere sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

Segunda.—*Descripción de los puestos de trabajo.*

1. Denominación del puesto: Auditor/a

- Número de puestos: 3.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Grupo: A1.
- Complemento específico: 33.914,3 € anuales.
- Localización: Oviedo.

2. Funciones básicas:

- Elaborar el borrador de Directrices Técnicas y programas de trabajo.
- Recopilar y ordenar la documentación necesaria a la labor fiscalizadora.
- Analizar y revisar, cumpliendo los criterios y normativa técnica aprobada, las cuentas, estados financieros, el control interno y la organización, así como cuantos aspectos de la gestión del sujeto auditado sean relevantes para los objetivos marcados en función del tipo de auditoría.
- Redactar el proyecto de informe provisional a partir de las conclusiones de los trabajos de fiscalización realizados.
- Realizar los trabajos de campo que sean necesarios.
- La planificación y organización del trabajo encomendado al equipo.



- g) Supervisar el trabajo realizado por los técnicos de auditoría.
- h) Elevar al Director de Fiscalización las propuestas y sugerencias que estime oportunas para el mejor desarrollo de los trabajos del equipo.
- i) Desarrollar la planificación y organización del trabajo encomendado al equipo.
- j) Realizar las conclusiones y resultados del trabajo.

3. Méritos específicos:

- a) Fiscalización y/o auditoría de Administraciones, organismos públicos, empresas, fundaciones públicas y contratación administrativa.
- b) Experiencia en dirección de equipos de fiscalización.
- c) Dominio en contabilidad pública y privada.
- d) Manejo de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario.

Tercera.—Modelos, plazos y formalidades de la solicitud.

1. Las solicitudes para participar en el concurso de méritos se dirigirán al Síndico mayor. La presentación deberá realizarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias", en el Registro General de la Sindicatura de Cuentas sito en la Plaza de Riego número 5, 3.ª planta, 33003 de Oviedo, a través de la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, accesible a través del portal de Internet www.sindicatur.es, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se cursen por conducto de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas. Si el plazo de finalización coincidiera con sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación en original, o copia compulsada, que acredite la posesión de títulos, conocimientos y el permiso de conducción "B", así como, en su caso, los cursos directamente relacionados con las funciones de los puestos solicitados.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la del día de la finalización del plazo de presentación de instancias y estos deberán mantenerse en la fecha de la adjudicación.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario.

Cuarta.—Valoración de los méritos.

Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el nivel 28 de los puestos de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 4 puntos, de la siguiente forma:

| Grado personal del concursante | Puntos |
|--------------------------------|--------|
| Niveles 28, 29 y 30 | 4,00 |
| Nivel 27 | 3,75 |
| Nivel 26 | 3,50 |
| Nivel 25..... | 3,25 |
| Nivel 24 | 3,00 |
| Nivel 23 | 2,75 |
| Nivel 22 | 2,50 |
| Nivel 21..... | 2,25 |
| Nivel 20 | 2,00 |

Se valorará, en su caso, el grado personal reconocido por cualquier Administración Pública.

Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño de un puesto de trabajo con nombramiento definitivo o provisional, en el ámbito exclusivo de la Administración pública, perteneciente a las áreas descritas a continuación, según apreciación de la Comisión de Valoración que se reflejará en el acta de la sesión, hasta un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por el tiempo de servicios prestados, con o sin interrupción, en un puesto de trabajo que implique la dirección de equipos de fiscalización, bien sea en un Órgano de Control Externo Autonómico, o en el Tribunal de Cuentas, y con nivel de complemento de destino como mínimo de 24: 3 puntos por cada año completo. En los períodos inferiores al año el tiempo se prorrateará por meses.
- Por el tiempo de servicios prestados, con o sin interrupción, en un puesto de trabajo del área de fiscalización en un Órgano de Control Externo Autonómico o en el Tribunal de Cuentas, y con nivel de complemento de destino

como mínimo de 24: 2,5 puntos por cada año completo. En los períodos inferiores al año el tiempo se prorrateará por meses.

- Por el tiempo de servicios prestados, con o sin interrupción, en un puesto de trabajo del área de contabilidad pública y/o privada, o en el área de fiscalización de una entidad que no sea ni Órgano de control Externo Autonómico, ni Tribunal de Cuentas, y con nivel de complemento de destino como mínimo de 24: 1 punto por cada año completo. En los períodos inferiores al año el tiempo se prorrateará por meses.
- Por el tiempo de servicios prestados, con o sin interrupción, en un puesto de trabajo del área de contratación pública, de gestión de subvenciones, de gestión tributaria o de gestión presupuestaria, y con nivel de complemento de destino como mínimo de 24: 0,25 puntos por cada año completo. En los períodos inferiores al año el tiempo se prorrateará por meses.

El tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de las citadas áreas pero de nivel inferior al 24 o en un cuerpo funcional del Grupo B (A2), al 50% del valor determinado para cada una de ellas.

El tiempo de servicios prestados en comisión de servicio podrá valorarse hasta un máximo de dos años, valorándose el exceso de ese periodo como servicios prestados en el puesto en el que el solicitante tenga un nombramiento definitivo.

A los efectos de valoración del presente apartado se observarán las siguientes reglas:

1. Los servicios prestados con posterioridad a la pérdida de adscripción a un puesto de trabajo obtenido por concurso, por supresión del mismo, se considerarán como prestados en el puesto desde el que se concursó al puesto suprimido y ello hasta la obtención de un nuevo destino definitivo.
2. Si durante el tiempo de permanencia en un mismo puesto de trabajo se hubiese modificado el nivel asignado al mismo, se considerará como prestado en el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno o como docente en cursos de formación o perfeccionamiento impartidos u homologados por centros oficiales públicos de formación o en el ámbito de la formación continua hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, siempre que se hallen directamente relacionados con las áreas de fiscalización, contratación pública, contabilidad pública y/o privada y manejo de aplicaciones informáticas a nivel de usuarios, según apreciación de la Comisión de Valoración que se reflejará en el acta de la sesión, se otorgarán hasta un máximo de 4 puntos con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración:

- a) Cursos con solo certificado o diploma de asistencia:
 - De duración inferior o igual a 15 horas: 0,10 puntos
 - Superior a 15 horas y hasta 25 horas: 0,15 puntos
 - Superior a 25 horas y hasta 50 horas: 0,20 puntos
 - Superior a 50 horas: 0,30 puntos
- b) Cursos con prueba de aprovechamiento final en la que se hubiera obtenido la calificación de apto o similar:
 - De duración inferior o igual a 25 horas: 0,25 puntos
 - Superior a 25 horas y hasta 50 horas: 0,50 puntos
 - Superior a 50 horas: 1,00 punto

En el supuesto de que un funcionario haya impartido o asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la impartición o asistencia a cada nivel. En el supuesto de que no conste expresamente acreditada la duración del curso a valorar se considerará como asistencia a un curso de duración mínima del apartado que corresponda.

Valoración por antigüedad

Se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Grupo A1, expresamente reconocidos por su Administración de origen.

Quinta.—Acreditación de los méritos.

1. Los méritos relativos al grado personal consolidado, valoración del trabajo realizado y antigüedad se acreditarán mediante Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de procedencia del funcionario concursante.
2. Los cursos directamente relacionados con las funciones de los puestos, así como la valoración del trabajo realizado, solo serán valorados previa alegación expresa del concursante, necesitada de la correspondiente acreditación documental según el caso.
3. La Comisión de valoración se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones estime necesarias en orden a constatar la certidumbre en los contenidos de los méritos (trabajos desarrollados) y cursos alegados.

Sexta.—Comisión de valoración.

1. La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos a los concursantes que hayan obtenido las tres mayores puntuaciones será realizada por la Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente titular: Rafael Pou Bell.



Presidenta suplente: Silvia Alcázar Valladares
Vocales titulares: Javier de Andrés Suárez
Elena Estrada González
Antonio Minguillón Roy
Vocales suplentes: Pedro Lorca Fernández
Beatriz Vigo Martín
Ulpiano Villanueva Rodríguez
Secretaria titular: Elena Martínez Cuesta
Secretario suplente: Jesús González López

2. Los miembros de la Comisión de Valoración con derecho a voto, deberán, además de pertenecer al grupo A1 (el exigido para los puestos convocados), poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar del Síndico mayor la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.—*Adjudicación de puestos.*

1. Para obtener el puesto, es necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos, sumando todas las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida, de manera que se adjudicarán sucesivamente los puestos, en orden descendente, a quienes hayan obtenido puntuaciones más altas, siempre que se haya superado el mínimo de 20 puntos exigido.

2. En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que figuran.

3. Se anunciará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la disposición de los resultados provisionales de la adjudicación y se ofrecerá a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones a partir del día siguiente al de la publicación.

4. Analizadas las alegaciones, la Comisión de Valoración elevará al Síndico mayor una propuesta de adjudicación definitiva, comprensiva de todos los puestos convocados.

5. Los puestos incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

Octava.—*Resolución y publicación.*

1. El presente concurso finalizará mediante Resolución del Síndico Mayor, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la misma figurará la identificación de los adjudicatarios y puestos de trabajo adjudicados, y conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo (sin perjuicio de la posibilidad de ampliar los plazos de cese y toma de posesión en los supuestos excepcionalmente previstos normativamente).

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La publicación servirá de notificación a los interesados, y, a partir del día siguiente a la misma, comenzarán a contarse los plazos para la toma de posesión del puesto de trabajo.

Novena.—*Toma de posesión.*

Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad donde anteriormente se hallaba destinado el funcionario o de siete días hábiles si radica en localidad distinta. Si el último día hábil coincidiera en sábado el plazo será prorrogado el primer día hábil siguiente.

Décima.—*Recursos.*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Síndico mayor en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 21 de julio de 2021.—El Síndico Mayor.—Cód. 2021-07291.